

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2404319
Materia Servicios sociales
Asunto Diversidad funcional. demora Grado de discapacidad.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 18/11/2024, ha sido la demora en resolver el reconocimiento del grado de discapacidad de la persona titular solicitado con fecha 10/04/2024.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, solicitamos con fecha 25/11/2024 a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

A pesar de que la Conselleria solicitó una ampliación de plazo que se resolvió favorablemente, no se recibió en plazo el informe requerido.

Ello nos llevó a calificar a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda como no colaboradora en la tramitación de esta queja, conforme dicta el art. 39.1.a de la Ley 2/2021 del Síndic de Greuges.

En consecuencia, en nuestra [Resolución de consideraciones de fecha 03/03/2025](#), además de otras recomendaciones, sugeríamos a la Conselleria que procediera a valorar y resolver el grado de discapacidad de la interesada, abriendo así la posibilidad, si procede, de acceder a los recursos y prestaciones que le correspondieran. Así mismo sugeríamos que, dado que la interesada reside en un municipio afectado por la DANA, la Conselleria resolviera el objeto de esta queja a la mayor urgencia posible, tal y como indica la Orden de Servicio 1/2024 de la Dirección general de personas con discapacidad.

El informe inicial de la Conselleria ha tenido entrada en esta institución con fecha 07/03/2025, y por lo tanto con posterioridad a nuestra Resolución de consideraciones.

No obstante, en dicho informe se indica que la valoración fue realizada el 16/12/2024, siguiendo la Orden de Servicio 1/2024 sobre priorización de valoración de solicitudes de reconocimiento de personas con discapacidad por razón de urgencia.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana